

**COMUNICACION B.C.R.A. "C" 87.330**

**Buenos Aires, 26 de mayo de 2020**

**Fuente: página web B.C.R.A.**

**Vigencia: 26/5/20**

**Impuesto sobre los bienes personales. [Ley 27.541](#). Caja de ahorro para la repatriación de fondos.  
Deber de informar a la A.F.I.P.**

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las cuentas del asunto, a los efectos de recordarles que deberán informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), conforme al procedimiento y pautas que determine el citado organismo, los débitos y créditos que se efectúen en estas cuentas, sin interrumpir el cómputo de los plazos que la A.F.I.P. establezca cuando los fondos depositados se destinen a la constitución o renovación de plazos fijos o a la inversión en los destinos previstos en los incs. b) o c) del art. 11 del Dto. reglamentario 99/19 –y modificatorios–, en las condiciones establecidas por el citado decreto –y sus modificatorios–.

En ese sentido, les aclaramos que, de acuerdo con lo indicado por dicho organismo, el contribuyente podrá optar por alguno de los destinos admitidos, deshacerse de esa inversión inicial y realizar con posterioridad una nueva inversión dentro de las habilitadas, sin que ello implique la pérdida del beneficio de quedar exceptuados de la incidencia de la alícuota diferencial incrementada respecto de los bienes del exterior, en el impuesto sobre los bienes personales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera,  
gerente de  
Aplicaciones Normativas

Darío C. Stefanelli,  
gerente principal de Emisión y  
Aplicaciones Normativas